



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.0034-2015

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: CARLOS VENGAL PEREZ
IDENTIFICACIÓN: 7.456.295
DIRECCIÓN: Carrera 43 No 72-192 OF 303

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 025 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a CARLOS VENGAL PEREZ identificado con c.c 7.456.295 por un contrato de obra referenciado el Sistema Electrónico de Contratación Estatal LP-010-2010 y celebrado el día 29 de Diciembre del 2010 cuyo objeto fue la CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS SIGUIENTES VIAS DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLCO: calle 14 entre carreras 25 y 25B; calle 12 entre carreras 22 y 23 ; carrera 25b entre calles 14 y 10; calle 15 con carreras 21 hasta la interseccion de la carrera 21 con la 22(pueblito nuevo); carrera 14 entre calles 12 y 13; calle 14 entre carreras 15 y 12 y calle 12 entre carreras 15,1y señala un valor total a pagar por la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$23.485.151) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto de Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con cedula No 7.456.295 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$23.485.151)** por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa 03 de Marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: CARLOS VENGAL PEREZ
IDENTIFICACIÓN: 7.456.295
DIRECCIÓN: Carrera 43 No 72-192 OF 303

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.0039-2015**

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA
IDENTIFICACIÓN: 8533158
DIRECCIÓN: CALLE 40 No. 20 - 37

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 037 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA** identificado con c.c 8533158 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Estatal LP-04-2010 y celebrado el día 20 de abril 2010 y cuyo objeto fue la CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO TRAMOS DE LOS BARRIOS VILLA SABITA, MANGA RUBIO Y CAMAGUEY MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma (\$2.914.210.00) de sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto de Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA** identificado con c.c 8533158 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.914.210.00) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA
IDENTIFICACIÓN: 8533158
DIRECCIÓN: CALLE 40 No. 20 - 37

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.0036-2015**

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO REDES SANITARIAS
ADALBERTO FLOREZ SALGADO
IDENTIFICACIÓN: 10778771
DIRECCIÓN: Carrera 34 No 71-135

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 041 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a ADALBERTO FLOREZ SALGADO identificado con C:C 10778771 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación OB-05-2010 celebrado el día 28 de Mayo del 2010 y cuyo objeto fue la CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS CANDELARIA II Y PETRONITAS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$3.394.863.00) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto de Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de CONSORCIO REDES SANITARIAS representada legalmente por ADALBERTO FLOREZ SALGADO identificado con C:C 10778771 identificado de para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$3.394.863.00) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de Marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO REDES SANITARIAS
ADALBERTO FLOREZ SALGADO
IDENTIFICACIÓN: 10778771
DIRECCIÓN: Carrera 34 No 71-135

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.0035-2015**

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: OMAR SUAREZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN: 8.746.247
DIRECCIÓN: Calle 73 41 B 14 AP 702 barrio las delicias

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 035 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a OMAR SUAREZ GARCIA identificado con C:C 8.746.247 por el contrato de obra y referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación SMC-OB-01-2010 celebrado el día 15 de Julio del 2010 y cuyo objeto fue la ADECUACION DE AULAS,CONSTRUCCION DE COMEDOR Y BATERIA SANITARIA PARA EL JARDIN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLCO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$1.393.994) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto de Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de OMAR SUAREZ GARCIA identificado con C:C 8.746.247 identificado de para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$1.393.994) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de Marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: OMAR SUAREZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN: 8.746.247
DIRECCIÓN: Calle 73 41 B 14 AP 702 barrio las delicias

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.008-2015**

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: COMPUCONSULTORES

NIT: 890108942-8

REPRESENTANTE LEGAL: JAIME LUIS DURAN

IDENTIFICACIÓN: 1.129.574.254

DIRECCIÓN: Carrera 46 No 61-58 LC 1 Barrio Boston

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 034 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **COMPUCONSULTORES** identificado con NIT 890.108.942-8 por el contrato de suministro referenciado por el Sistema Electrónico SUM-03-2010 celebrado el día 30 de Agosto del 2010 y cuyo objeto fue SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES CONDICIONADOS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$506.537) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto de Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **COMPUCONSULTORES** No. 890.108.942-8 cuyo representante legal es JAIME LUIS DURAN identificado con C.C No 1.129.574.254 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$506.537) por las vigencias comprendidas en el título



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa 03 de marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: COMPUCONSULTORES
NIT: 890108942-8
REPRESENTANTE LEGAL: JAIME LUIS DURAN
IDENTIFICACIÓN: 1.129.574.254
DIRECCIÓN: Carrera 46 No 61-58 LC 1 Barrio Boston

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.0036-2015

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO GALAPA
NIT No. 12625799-2
REPRESENTANTE LEGAL: TITO II VELASQUEZ BECERRA
IDENTIFICACIÓN: 12625799
DIRECCIÓN: Carrera 34 No 71-135

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 032 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a CONSORCIO GALAPA identificado con Nit No 12625799-2 y cuyo representante legal es TITO II VELASQUEZ BECERRA identificado con Cedula No 12625799 por el contrato de Interventoría referenciado por el Sistema Electrónico CM-04-2010 celebrado el día 03 de Noviembre del 2010 y cuyo objeto fue CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-04-2010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y EL CONSORCIO GALAPA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES FALTANTES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA: CALLE 12 ENTRE CARRERAS 19/23 - CALLE 13 ENTRE CARRERAS 19/21 CALLE 14 ENTRE CARRERAS 12/15 CALLE 14 ENTRE CARRERAS 18/19 CARRERA 18 ENTRE CALLES 14/15 CARRERA 20 ENTRE CALLES 10/14 - REDES FALTANTES CUENCA 5 y señala un valor total a pagar por la suma de (\$890.000) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto de Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los artículo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **CONSORCIO GALAPA** identificado con Nit No 12625799-2 y cuyo representante legal es **TITO II VELASQUEZ BECERRA** con cedula No 12625799 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$890.000) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de Marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO GALAPA
NIT No. 12625799-2
REPRESENTANTE LEGAL: TITO II VELASQUEZ BECERRA
IDENTIFICACIÓN: 12625799
DIRECCIÓN: Carrera 34 No 71-135

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.007-2015**

Galapa, 20 de Enero del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO AULAS DE GALAPA
NIT: 900392199-2
REPRESENTANTE LEGAL: ADALBERTO FLOREZ BARRAZA
IDENTIFICACIÓN: 10.778.771
DIRECCIÓN: CALLE 69F No 41-106 OFICINA 204

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010 Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 027 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a CONSORCIO AULAS DE GALAPA identificado con Nit No 900392199-2 y cuyo representante legal es ADALBERTO FLOREZ BARRAZA identificado con Cedula No 10.778.771 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública OB-08-2010 celebrado el día 22 de Octubre del 2010 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE 2 AULAS, COMEDOR Y UNA BATERIA SANITARIA PARA EL JARDIN INFANTIL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE LOS CARRUAJES DEL MUNICIPIO DE GALAPA y señala un valor total a pagar por la suma de (\$1.813.816) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto de Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los artículo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra del CONSORCIO AULAS DE GALAPA identificado



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

con Nit No 900392199-2 y cuyo representante legal es el señor ADALBERTO FLOREZ BARRAZA identificado con Cedula No 10.778.771 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$1.813.816) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.0037-2015**

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL GALAPA

NIT No: 900397289-1

REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR MERCADO HOYOS

IDENTIFICACIÓN: 15047261

DIRECCIÓN: Carrera 48 No 72-40 OF 508

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010 Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 026 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **UNION TEMPORAL GALAPA** identificado con Nit 900397289-1 y cuyo representante legal es OSCAR MERCADO HOYOS identificado con Cedula No 15047261 por el contrato referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública OB-09-2010 celebrado el día 23 de Noviembre del 2010 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$750.491) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **UNION TEMPORAL GALAPA** identificado con Nit 900397289-1 y cuyo representante legal es OSCAR MERCADO HOYOS identificado con Cedula No 15047261 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$750.491) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de Marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL GALAPA
NIT No: 900397289-1
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR MERCADO HOYOS
IDENTIFICACIÓN: 15047261
DIRECCIÓN: Carrera 48 No 72-40 OF 508

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.0038-2015**

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA
NIT No. No. 802000666-4
REPRESENTANTE LEGAL: FAISAL JACOBO CURE ORFALE
IDENTIFICACIÓN: 72201621
DIRECCIÓN: CR 42 B 76 94 LC 1

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 028 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA** identificado con NIT No 802000666-4 y cuyo representante legal es **FAISAL JACOBO CURE ORFALE** identificado con Cedula No 72201621 por el contrato referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública **07-2010** celebrado el día 03 de Noviembre del 2010 cuyo objeto fue LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES FALTANTES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA: CALLE 12 ENTRE CARRERAS 19/23 CALLE 13 ENTRE CARRERAS 19/21 CALLE 14 ENTRE CARRERAS 12/15 CALLE 14 ENTRE CARRERAS 18/19 CARRERA 18 ENTRE CALLES 14/15 CARRERA 20 ENTRE CALLES 10/14 REDES FALTANTES CUENCA 5 y señala un valor total a pagar por la suma de (\$14.530.572) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a **INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA** identificado con NIT No 802000666-4 y cuyo representante



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

legal es **FAISAL JACOBO CURE ORFALE** identificado con Cedula No 72201621 favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de identificado con Cedula No para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$14.530.572) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa 03 de Marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA
NIT No. No. 802000666-4
REPRESENTANTE LEGAL: FAISAL JACOBO CURE ORFALE
IDENTIFICACIÓN: 72201621
DIRECCIÓN: CR 42 B 76 94 LC 1

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.039-2015**

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA

IDENTIFICACIÓN: 8533158

DIRECCIÓN: CALLE 40 No. 20 - 37

La suscrita, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 306, 307,308, 309, 310, 311,312, 313, 314 y 315 del acuerdo 017 de Junio 16 de 2018, de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 037 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA** identificado con C.C No 8533158 por el contrato referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública OB-03-2010 celebrado el día 20 de Abril y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS VILLA SABITA, MANGA DE RUBIO Y CAMAGUEY DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$2.914.210) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA** identificado con C.C No 8533158 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$2.914.210) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de Marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA
IDENTIFICACIÓN: 8533158
DIRECCIÓN: CALLE 40 No. 20 - 37

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.040-2015

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: CARLOS VENGAL PEREZ

IDENTIFICACIÓN: 7456295

DIRECCIÓN: C R 43 72 192 OF 303

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No del 030 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con C:C 7456295 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública OB-02-2010 y celebrado el día 30 de Marzo del 2010 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE ESTACIONES ELEVADORAS Y LINEAS DE IMPULSION DE LAS CUENCAS 4A Y 4B DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$10.595.850) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con C:C 7456295 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

(\$10.595.850) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de Marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: CARLOS VENGAL PEREZ

IDENTIFICACIÓN: 7456295

DIRECCIÓN: C R 43 72 192 OF 303

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.0041-2015

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.

NIT No: 802.014.435-0

REPRESENTANTE LEGAL: VICENTE FERRER BORRAS

IDENTIFICACIÓN: 72.125.564

DIRECCIÓN: CR 42 E 80 69 AP 604

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 039 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.VICENTE FERRER BORRAS** identificado con Nit 802.014.435-0 y Representada legalmente por **VICENTE FERRER BORRAS** Cedula No 72.125.564 por el contrato celebrado el día 19 de octubre del 2009 y cuyo objeto fue ADECUACION DE LA CANCHA DE FUTBOL Y SOFBOL DEL POLIDEPORTIVO, MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$1.497.794) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA,** y en contra de **RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.VICENTE FERRER BORRAS** identificado con Nit 802.014.435-0 y Representada legalmente por **VICENTE FERRER BORRAS** Cedula No 72.125.564 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$1.497.794) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.

NIT No: 802.014.435-0

REPRESENTANTE LEGAL: VICENTE FERRER BORRAS

IDENTIFICACIÓN: 72.125.564

DIRECCIÓN: CR 42 E 80 69 AP 604

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.062-2015**

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: RAFAEL PEÑALOZA PEÑA

IDENTIFICACIÓN: 72240299

DIRECCIÓN: CL 53 9 D 75 TO 18 AP 3064

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 306, 307,308, 309, 310, 311,312, 313, 314 y 315 del acuerdo 017 de Junio 16 de 2018, de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 036 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **RAFAEL PEÑALOZA PEÑA** identificado con Cedula No 72240299 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública OB-06-2010 celebrado el día 27 de Agosto del 2010 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION TRAMOS DE ALCANTARILLADO FALTANTES EN LA CUENCA 4B DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$702.604) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **RAFAEL PEÑALOZA PEÑA** identificado con Cedula No 72240299 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 95774205817 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$702.604) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.043-2015**

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **AIDCON**

NIT No: 890115165

REPRESENTANTE LEGAL: **ARTURO NEMECIO MOGOLLON ZULUAGA**

IDENTIFICACIÓN: 8662421

DIRECCIÓN: CR 43 72 192 OF 202

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 038 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a AIDCON LTDA identificado con Nit 890115165 y Representada legalmente por **ARTURO NEMECIO MOGOLLON ZULUAGA** Cedula No 866242 por el contrato celebrado el día 13 de Agosto 2010 del y cuyo objeto fue INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS CANDELARIA II Y LAS PETRONITAS DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$336.587) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de a AIDCON LTDA identificado con Nit 890115165 y Representada legalmente por **ARTURO NEMECIO MOGOLLON ZULUAGA** Cedula No 866242 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

providencia, a través de la cuenta corriente No. 95774205817 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$336.587) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa 03 de marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: AIDCON

NIT No: 890115165

REPRESENTANTE LEGAL: ARTURO NEMECIO MOGOLLON ZULUAGA

IDENTIFICACIÓN: 8662421

DIRECCIÓN: CARRERA 43 No 72-116

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.044-2015**

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **SILLAS Y ESTILOS & CIA LTDA**
NIT No: **900.186.695-1**
REPRESENTANTE LEGAL: **DIEGO ARMANDO GARCIA OSPINA**
IDENTIFICACIÓN: 72222415
DIRECCIÓN: CL 38 33 150 BRR SAN ROQUE

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 040 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **SILLAS Y ESTILOS & CIA LTDA** identificado con Nit **900.186.695-1** y Representada legalmente por **DIEGO ARMANDO GARCIA OSPINA** Cedula No 72222415 por el contrato de suministro referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SUM-02-2010 celebrado el día 22 de Julio del 2010 y cuyo objeto fue y señala un valor total a pagar por la suma de (\$1.369.798) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **SILLAS Y ESTILOS & CIA LTDA** identificado con Nit **900.186.695-1** y Representada legalmente por **DIEGO ARMANDO GARCIA OSPINA** Cedula No 72222415 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 95774205817 de Bancolombia y



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$1.369.798) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa 03 de marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: SILLAS Y ESTILOS & CIA LTDA
NIT No: 900.186.695-1
REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ARMANDO GARCIA OSPINA
IDENTIFICACIÓN: 72222415
DIRECCIÓN: CL 38 33 150 BRR SAN ROQUE

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.045-2015

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: RAFAEL PEÑALOZA PEÑA
IDENTIFICACIÓN: 72240299
DIRECCIÓN: CL 53 9 D 75 TO 18 AP 3064

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 029 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **RAFAEL PEÑALOZA PEÑA** identificado con c.c 72240299 por el contrato de Interventoria referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública CM-02-2010 celebrado el día 20 de Abril del 2010 y cuyo objeto fue INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS MANGA DE RUBIO, VILLA SABITA Y CAMAGUEY DEL MUNICIPIO D GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$285.500) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **RAFAEL PEÑALOZA PEÑA** identificado con c.c 72240299 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 95774205817 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$285.500) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: RAFAEL PEÑALOZA PEÑA
IDENTIFICACIÓN: 72240299
DIRECCIÓN: CL 53 9 D 75 TO 18 AP 3064

REFERENCIA: Notificación Mandamiento de pago

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.046-2015**

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL GALAPA
REPRESENTANTE LEGAL: NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO
IDENTIFICACIÓN: 22743100
DIRECCIÓN: CL 84 42 A 112 BRR LOS NOGALES

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 042 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **UNION TEMPORAL GALAPA** Representada legalmente por **NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO** identificada con Cedula No 22743100 por el contrato de Interventoria referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública CM-01-2010 celebrado el día 30 de Marzo del 2010 y cuyo objeto fue INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCION EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA DE ACCESO AL BARRIO LOS CARRUAJES DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por la suma de (\$2.056.509) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **UNION TEMPORAL GALAPA** identificado con Nit y Representada legalmente por **NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO** identificada con



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Cedula No 22743100 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 95774205817 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$2.056.509) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de Marzo del 2015

RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL GALAPA
REPRESENTANTE LEGAL: NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO
IDENTIFICACIÓN: 22743100
DIRECCIÓN: CL 84 42 A 112 BRR LOS NOGALES

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.047-2015

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **CONSORCIO GAPA 2010**
REPRESENTANTE LEGAL: **JORGE MARIANO MARTINEZ SUAREZ**
IDENTIFICACIÓN: 8733239
DIRECCIÓN: CL 77 65 37 OF 176

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 041 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **CONSORCIO GAPA 2010** Representado legalmente por **JORGE MARIANO MARTINEZ SUAREZ** Cedula No c/c 8733239 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública OB-01-2010 celebrado el día 15 de marzo de 2010 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA DE ACCESO AL BARRIO LOS CARRUAJES DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar (\$24.428.486) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **CONSORCIO GAPA 2010** identificado con c/c 8733239 y Representada legalmente por **JORGE MARIANO MARTINEZ SUAREZ** Cedula No c/c 8733239 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 95774205817 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero:(\$24.428.486)por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **CONSORCIO GAPA 2010**
REPRESENTANTE LEGAL: **JORGE MARIANO MARTINEZ SUAREZ**
IDENTIFICACIÓN: 8733239
DIRECCIÓN: CL 77 65 37 OF 176

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.048-2015

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO

NIT No: 900210235-1

REPRESENTANTE LEGAL: ADALBERTO FLOREZ SALGADO

IDENTIFICACIÓN: 10778771

DIRECCIÓN: CR 34 71 135

el suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 044 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO** identificado con 900210235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** identificado con la Cedula No 10778771 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública OB-04-2009 celebrado el día 18 de noviembre 2009 y cuyo objeto fue INSTALACION DE TUBERIAS DE ALCANTARILLADO DE 8 " EN LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 17 Y 16 Y CARRERA 16 ENTRE CALLES 11 Y 10 y señala un valor total a pagar de (\$506.937) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO** identificado con 900210235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** Cedula No 10778771 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 95774205817 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$506.937) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa

de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO**

NIT No: 900210235-1

REPRESENTANTE LEGAL: **ADALBERTO FLOREZ SALGADO**

IDENTIFICACIÓN: 10778771

DIRECCIÓN: CR 34 71 135

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.049-2015**

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: PERMUGRAF - DIGITAL

NIT No: 39020225-8

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA YANETH RONDANO LOPEZ

IDENTIFICACIÓN: 36677284

DIRECCIÓN: CALLE 20 No 32 - 60 SANTA MARTA

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 043 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a PERMUGRAF - DIGITAL identificado con 39020225-8 y Representada legalmente por CLAUDIA YANETH RONDANO LOPEZ Cedula No 36677284 por el contrato de suministro referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SSUM - 01 - 2009 celebrado el día 13 de Noviembre del 2009 y cuyo objeto fue IMPLEMENTACION DE UN APLICATIVO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LA INFORMACION EN SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLANTICO y señala un valor total a pagar (285.000) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de PERMUGRAF - DIGITAL identificado con 39020225-8 y Representada legalmente por CLAUDIA YANETH RONDANO LOPEZ Cedula No 36677284 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 95774205817 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (285.000) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: PERMUGRAF - DIGITAL
NIT No: 39020225-8
REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA YANETH RONDANO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN: 36677284
DIRECCIÓN: CALLE 20 No 32 - 60 SANTA MARTA

Sírvase comparecer ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Galapa, en horas hábiles de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el mandamiento se le notificara por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 566 del estatuto tributario.

Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad con que actúa (Representante legal o apoderado)

Atentamente

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.021-2015**

Galapa, 3 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **CONSTRUCTORA P - F LTDA**

NIT No: 900.210.235-1

REPRESENTANTE LEGAL: **ADALBERTO FLOREZ SALGADO**

IDENTIFICACIÓN: 10778771

DIRECCIÓN: CALLE 60 No. 43 - 86

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 043 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **CONSTRUCTORA P - F LTDA** identificado con NIT No: 900.210.235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** Cedula No 10778771 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública 07-2009 y celebrado el día 20 de octubre 2009 y cuyo objeto fue ADECUACION DE LAS CANCHAS DE SOFBOL Y FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$1.012.159) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **CONSTRUCTORA P - F LTDA** identificado con NIT No: 900.210.235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** Cedula No 10778771 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$1.493.941) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.051-2015**

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: RAUL OLACIREGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A

NIT No: 802.014.435 -0

REPRESENTANTE LEGAL: VICENTE FERRER BORRAS

IDENTIFICACIÓN: 72.125.564

DIRECCIÓN: CALLE 77 No. 76 - 104

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 046 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **RAUL OLACIREGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A** identificado con 802.014.435 -0 y Representada legalmente por **VICENTE FERRER BORRAS** Cedula No 72.125.564 por el contrato de obra 06-2009 celebrado el día 19 de octubre 2009 y cuyo objeto fue ADECUACION DE LAS CANCHAS DE SOFBOL Y FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$1.493.941) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **RAUL OLACIREGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A** identificado con 802.014.435 -0 y Representada legalmente por **VICENTE**



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

FERRER BORRAS Cedula No 72.125.564 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$1.493.941) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.052-2015

Galapa, 03 de Marzo de 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA P - F LTDA

NIT No: 900210235-1

REPRESENTANTE LEGAL: ADALBERTO FLOREZ SALGADO

IDENTIFICACIÓN: 10778771

DIRECCIÓN: CALLE 60 No 43 - 118

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 047 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **CONSTRUCTORA P - F LTDA** identificado con NIT No: 900210235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** identificado con Cedula No 10778771 por el contrato celebrado el día 13 de Octubre del 2009 y cuyo objeto fue MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA CANTILLERA-LAS TRESCIENTAS DESDE EL PR3 + 700 AL PR7+400 EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$1.089.793) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **CONSTRUCTORA P - F LTDA** identificado con NIT No: 900210235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO**



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

identificado con Cedula No 10778771 para que pague en el termino de quince (15) días contados a

partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$1.089.793) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.054-2015

Galapa, 03 de Marzo de 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL Y/O CONTRATISTA: **WILLIAM CONTO RAMOS**

IDENTIFICACIÓN: 8762851

DIRECCIÓN: Calle 76 No. 46 - 122

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 048 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **WILLIAM CONTO RAMOS** identificado con C:C No 8762851 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública OB-04-2009 celebrado el día 01 de Octubre del 2009 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE UNA AULA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar por (\$512.000) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de identificado con y Representada legalmente por para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: QUINIENTOS DOCE MIL PESOS



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

(\$512.000) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.055-2015

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **SOCIOS EN SALUD Y CIA LTDA**
NIT No: 802.021.429-5
REPRESENTANTE LEGAL: **FRANCIA MORALES CARPIO**
IDENTIFICACIÓN: 26812158
DIRECCIÓN: CALLE 34 No. 26 -56

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 049 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **SOCIOS EN SALUD Y CIA LTDA** identificado con NIT No: 802.021.429-5 y Representada legalmente por **FRANCIA MORALES CARPIO** Cedula No 26812158 por el contrato 02-2009 celebrado el día 30 de septiembre de 2009 y cuyo objeto fue REALIZAR LA INTERVENTORIA A LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$63.618) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **SOCIOS EN SALUD Y CIA LTDA** identificado con NIT 802.021.429-5 y Representada legalmente por **FRANCIA MORALES CARPIO**



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

identificada con Cedula No 26812158 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$63.618) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.026-2015

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **RAUL ROLONG ARIZA DISTRIBUCION QUIMICA E.U**

NIT No: 802020240-6

REPRESENTANTE LEGAL: **RAUL ROLONG ARIZA**

IDENTIFICACIÓN: 72148379

DIRECCIÓN: carrera 26 No. 17 -60 (Soledad)

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 050 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **RAUL ROLONG ARIZA DISTRIBUCION QUIMICA E.U** identificado con NIT No: 802.021.429-5 y Representada legalmente por **RAUL ROLONG ARIZA** identificado con Cedula No 26812158 por el contrato SUM-02-2009 celebrado el día 29 de septiembre de 2009 y cuyo objeto fue DOTACION DE IMPLEMENTOS Y EQUIPOS HOGAR AGRUPADO PARA LA PRIMERA INFANCIA MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$349.500) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **RAUL ROLONG ARIZA DISTRIBUCION QUIMICA E.U** identificado con NIT No: 802020240-6 y Representada legalmente por **RAUL ROLONG ARIZA** identificado con Cedula No 72148379 que pague en el termino de quince (15)



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$349.500) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.057-2015**

Galapa, 03 de Marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA

IDENTIFICACIÓN: 8533158

DIRECCIÓN: CALLE 40 No. 20 - 37

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 “por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa”*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 051 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA** identificado con la Cedula No 8533158 por el contrato 03-2009 celebrado el día 31 de agosto de 2009 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION REDES DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PALUATO MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$2.530.000)sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA** identificado con la Cedula No 8533158 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

dinero: (\$2.530.000) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.028-2015**

Galapa, 20 de Enero del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL Y/O CONTRATISTA: **CARLOS VENGAL PEREZ**

IDENTIFICACIÓN: 7456295

DIRECCION: CARRERA 43 No. 72 - 192 OFICINA 303

La suscrita, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 306, 307,308, 309, 310, 311,312, 313, 314 y 315 del acuerdo 017 de Junio 16 de 2018, de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 052 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con 7456295 por el contrato 02-2009 celebrado el día 26 de mayo de 2009 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 19, 20 Y 20A Y CARRERA 21 ENTRE CALLES 13 Y 15 DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$3.642.826) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **CARLOS VENGAL PEREZ** identificado con 7456295 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$3.642.826) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.059-2015

Galapa, 03 de marzo de 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL Y/O CONTRATISTA: **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**
IDENTIFICACIÓN: 84034968
DIRECCIÓN: CARRERA 41 No. 52 - 76

La suscrita, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, (\$512.000) de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 053 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA** identificado con C.C No 84034968 el contrato 01-2009 celebrado el día 29 de Abril del 2009 y cuyo objeto fue INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCION PALACIO MUNICIPAL DE GALAPA – ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$436.722) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA** identificado con C.C No 84034968 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$436.722) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.016-2015

Galapa, 03 de Marzo 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL GALAPA

NIT No: 900274925-8

REPRESENTANTE LEGAL: NORIS DELCARMEN MUÑOZ SANJUANELO

IDENTIFICACIÓN: 22743100

DIRECCIÓN: CALLE 84 No. 42 A - 112

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 054 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **UNION TEMPORAL GALAPA** con NIT No 900274925-8 y representada legalmente por NORIS DELCARMEN MUÑOZ SANJUANELO e identificada con C:C No 22743100 el contrato celebrado el día 27 de marzo de 2009 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$7.280.576) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **UNION TEMPORAL GALAPA** con NIT No 900274925-8 y representada legalmente por NORIS DELCARMEN MUÑOZ SANJUANELO e identificada con C:C No 22743100 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero:



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

(\$7.280.576) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.061-2015

Galapa, 03 de Marzo de 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MARRIAGA HNOS LTDA**

NIT No: 802023175-9

REPRESENTANTE LEGAL: MAIRA ALEJANDRA MARRIAGA ARIZA

IDENTIFICACIÓN: 22475939

DIRECCIÓN: Calle 6 No 14-76 Barrio san José Norte (Campo de la Cruz)

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 055 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MARRIAGA HNOS LTDA** con NIT No 802023175-9 y representada legalmente por MAIRA ALEJANDRA MARRIAGA ARIZA e identificada con C:C No 22475939 el contrato 01-2009 celebrado el día 28 de Enero de 2009 y cuyo objeto fue SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA CANTILLERA ENTRE LA CORDIALIDAD Y LA VIA PALUATO DEL PR0 + 00 AL PR3 + 700 EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$787.486) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MARRIAGA HNOS LTDA** con NIT No 802023175-9 y representada legalmente por **MAIRA ALEJANDRA MARRIAGA ARIZA** e identificada con C:C No 22475939 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$787.486) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
No.021-2015

Galapa, 03 de marzo del 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **CONSTRUCTORA P - F LTDA**

NIT No: 900.210.235-1

REPRESENTANTE LEGAL: **ADALBERTO FLOREZ SALGADO**

IDENTIFICACIÓN: 10778771

DIRECCIÓN: CALLE 60 No. 43 - 86

La suscrita, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010, Artículos 306, 307,308, 309, 310, 311,312, 313, 314 y 315 del acuerdo 017 de Junio 16 de 2018, de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 045 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **CONSTRUCTORA P - F LTDA** identificado con NIT No: 900.210.235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** Cedula No 10778771 por el contrato de obra referenciado por el Sistema Electrónico de Contratación Pública 07-2009 y celebrado el día 20 de octubre 2009 y cuyo objeto fue CONSTRUCCION DEPAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 15 ENTRE LA CALLE 7 Y LA CORDIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO señala un valor total a pagar de (\$1.012.459) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **CONSTRUCTORA P - F LTDA** identificado con NIT No: 900.210.235-1 y Representada legalmente por **ADALBERTO FLOREZ SALGADO** Cedula No 10778771 para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$1.012.459) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.011-2015

Galapa, 03 de Marzo de 2015

REFERENCIA:

RAZÓN SOCIAL: **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**
NIT No: 800.150.280-0
REPRESENTANTE LEGAL: FELIPE GONZALEZ PAEZ
IDENTIFICACIÓN: 19361474
DIRECCIÓN: Calle 31 No 6-39

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal N° 107 de 2010, Artículos 148 al 156 (*Decreto municipal N° 138 de 2015 "por el cual se recodifica, compila y actualiza el estatuto de rentas del municipio de Galapa"*), de conformidad con el título ejecutivo compuesto por:

RESOLUCION No 031 del 01 de Abril del 2014 Mediante la cual el Municipio de Galapa liquida el Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** con NIT No 800150280-0 y representada legalmente por FELIPE GONZALEZ PAEZ e identificado con C:C No 19361474 el contrato de fiducia celebrado el día 10 de febrero de 2010 y cuyo objeto fue ADMINISTRAR MEDIANTE ENCARGO FIDUCIARIO-FIDUCIA PUBLICA LOS RECURSOS DEL CONVENIO No. 115 de 2009 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO y señala un valor total a pagar de (\$10.604.403) sumas que no han sido canceladas ni normalizadas por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación, clara, expresa y exigible a favor del **Municipio de Galapa**, por concepto del Tributo Pro-Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre, y que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, se hace necesario dar inicio al Procedimiento de Coactivo Administrativo contemplado en los articulo 823 y siguientes del reseñado estatuto.

En merito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía coactiva administrativa a favor del **MUNICIPIO DE GALAPA**, y en contra de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA** con NIT No 800150280-0 y representada legalmente por FELIPE GONZALEZ PAEZ e identificado con C:C



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

No para que pague en el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de la cuenta corriente No. 55426479690 de Bancolombia y a nombre del Municipio de Galapa, las siguientes sumas de dinero: (\$10.604.403) por las vigencias comprendidas en el título mencionado, por los intereses moratorios a partir de la fecha en la cual se hicieron exigibles, hasta cuando el pago de la obligación se verifique en su totalidad, los que serán liquidados a la tasa de interés aplicable y vigentes en su oportunidad y por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra éste auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese éste auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario y el artículo 14 de la Resolución 265 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO CASSIANI VALDES
SECRETARIO DE HACIENDA
FUNCIONARIO EJECUTOR



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

RESOLUCION No.052
Marzo 13 de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE NOTIFICAR
EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE GALAPA
LOS MANDAMIENTOS DE PAGO LIBRADOS POR CONCEPTO DEL TRIBUTOS PRO-
DEPORTE, RECREACION, Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**

El suscrito, Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del Municipio de Galapa, de conformidad a las facultades conferidas en la Resolución 645 de 2001, decreto 122 de 2002, art. 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 91, literal d), numeral 6 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 017 de 2008 (Estatuto de Rentas), el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, art. 12 y ss., de la Resolución 265 de 2007 (Reglamento Interno Normalización de Cartera) y el artículo 11 del Decreto Municipal Nº 107 de 2010, Artículos 306, 307,308, 309, 310, 311,312, 313, 314 y 315 del acuerdo 017 de Junio 16 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional establece las formas de notificación de las actuaciones de la administración tributaria, y el Artículo 58 Decreto 19 de 2012 dispone lo siguiente: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. El artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006

ARTÍCULO 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. El artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 de la Ley 1111 de 2006, quedará así:

"Artículo 568. Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutoria del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal."

2. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, se hace necesario utilizar la Página Web del Municipio de Galapa para notificar las resoluciones que fijan los mandamientos de pago librados por concepto del tributo pro-deporte, recreación aprovechamiento del tiempo libre

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO 1.- NOTIFICAR los Mandamientos de Pago librados por concepto del tributo pro deporte, recreación aprovechamiento del tiempo libre; Mediante inserción en la página WEB del Municipio de Galapa de los actos administrativos que a continuación se relacionan:



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

CONTRIBUYENTE	CEDULA O NIT	DOMICILIO	N° DE AUTO	VALOR DE TRIBUTOS
LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA	8533158	Calle 40 No. 20 - 37	0039-2015	\$2.914.210
CARLOS VENGAL PEREZ	7456295	C R 43 72 192 OF 303	040-2015	\$10.595.850
RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.	802.014.435-0	CR 42 E 80 69 AP 604	0041-2015	\$1.497.794
RAFAEL PEÑALOZA PEÑA	72240299	CL 53 9 D 75 TO 18 AP 3064	062-2015	\$ 702.60
ARTURO NEMECIO MOGOLLON ZULUAGA	8662421	CR 43 72 192 OF 202	043-2015	\$ 336.59
DIEGO ARMANDO GARCIA OSPINA /SILLAS Y ESTILOS & CIA LTDA	72222415 /72222415	CL 38 33 150 BRR SAN ROQUE	044-2014	\$1.369.798
RAFAEL PEÑALOZA PEÑA	72240299	CL 53 9 D 75 TO 18 AP 3064	045-2015	\$ 285.50
UNION TEMPORAL GALAPA/NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO	22743100	CL 84 42 A 112 BRR LOS NOGALES	046-2015	\$2.056.509
CONSORCIO GAPA 2010/JORGE MARIANO MARTINEZ SUAREZ	8733239	CL 77 65 37 OF 176	047-2015	\$24.428.486
CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO/ADALBERTO FLOREZ SALGADO	900210235-1/10778771	CR 34 71 135	048-2015	\$ 506.94
PERMUGRAF - DIGITAL/CLAUDIA YANETH RONDANO LOPEZ	39020225-8/36677284	CALLE 20 No 32 - 60 SANTA MARTA	049-2015	\$285000
CONSTRUCTORA P - F LTDA/ADALBERTO FLOREZ SALGADO	900.210.235-1/10778771	CALLE 60 No. 43 - 86	021-2015	\$1.012.159
RAUL OLACIREGGUI INGENIERIA Y PROYECTOS S.A./VICENTE FERRER BORRAS	802.014.435 -0/72.125.564	CALLE 77 No. 76 - 104	051-2015	\$1.493.941
CONSTRUCTORA P - F LTDA/ADALBERTO FLOREZ SALGADO	900210235-1/10778771	CALLE 60 No 43 - 118	052-2015	\$1.089.793
WILLIAM CONTO RAMOS	8762851	Calle 76 No. 46 - 122	054-2015	\$ 512.00
SOCIOS EN SALUD Y CIA LTDA/FRANCIA MORALES CARPIO	802.021.429-5/26812158	CALLE 34 No. 26 -56	055-2015	\$63.618
RAUL ROLONG ARIZA DISTRIBUCION QUIMICA E.U/RAUL ROLONG ARIZA	802020240-6/72148379	carrera 26 No. 17 -60	026-2015	\$349.500
LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA	8533158	CALLE 40 No. 20 - 37	057-2015	\$2.530.000



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

CARLOS VENGAL PEREZ	7456295	CARRERA 43 No. 72 - 192 OFICINA 303	028-2015	\$3.642.826
LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	84034968	CARRERA 41 No. 52 - 76	059-2015	\$436.722
UNION TEMPORAL GALAPA/NORIS DEL CARMEN MUÑOZ SANJUANELO	22743100/900274925-8	CALLE 84 No. 42 A - 112	016-2015	\$7.280.576
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MARRIAGA HNOS LTDA/MAIRA ALEJANDRA MARRIAGA ARIZA	802023175-9/22475939	Calle 6 No 14-76 Barrio san José Norte (Campo de la Cruz)	061-2015	\$ 787.49
LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA	8533158	CALLE 40 No. 20 - 37	0039-2015	\$2.914.210
CONSORCIO REDES SANITARIAS/ADALBERTO FLOREZ SALGADO	10778771	Carrera 34 No 71-135	0036-2015	\$3.394.863
OMAR SUAREZ GARCIA	8.746.247	Calle 73 41 B 14 AP 702 barrio las delicias	0035-2015	\$1.393.994
COMPUCONSULTORES	890108942-8	Carrera 46 No 61-58 LC 1 Barrio Boston	008-2015	\$ 506.54
CONSORCIO AULAS DE GALAPA/ADALBERTO FLOREZ BARRAZA	900392199-2/10.778.771	CALLE 69F No 41-106 OFICINA 204	007-2015	\$1.813.816
CONSORCIO REDES SANITARIAS/ADALBERTO FLOREZ SALGADO	10778771	Carrera 34 No 71-135	0036-2015	\$3.394.863
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA/FELIPE GONZALEZ PAEZ	800.150.280-0/19361474	Calle 31 No 6-39	011-2015	\$10.604.403
CARLOS VENGAL PEREZ	7.456.295	Carrera 43 No 72-192 OF 303	034-15	\$23.485.151
UNION TEMPORAL GALAPA/OSCAR MERCADO HOYOS	900397289-1/15047261	Carrera 48 No 72-40 OF 508	0037-2015	\$ 750.49
INVERSIONES JACUR Y CIA LTDA/FAISAL JACOBO CURE ORFALE	802000666-4/72201621	CR 42 B 76 94 LC 1	0038-2015	\$14.530.572

SEGUNDO: Advertir al(as) ejecutado(as) que dispone de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, para realizar el pago o proponer las excepciones de mérito que estime pertinentes conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad a lo normado en el artículo 833 – del ETN.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario De Hacienda



República De Colombia
Departamento Del Atlántico
Alcaldía De Galapa
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo

CONSTANCIA DE INSERCIÓN AVISO-RESOLUCIÓN No.052
Marzo 13 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE NOTIFICAR
EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE GALAPA
LOS MANDAMIENTOS DE PAGO LIBRADOS POR CONCEPTO DEL TRIBUTO PRO-
DEPORTE, RECREACIÓN, Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

El suscrito secretario de Hacienda FABIO CASSIANI VALDES solicitó la inclusión del presente aviso en la página web de la alcaldía municipal de Galapa hoy viernes trece (13) de Marzo de dos mil quince (2015), a las 8:00 am, en un sitio visible de las instalaciones de la Secretaría General del municipio de Galapa y en la página de la Alcaldía Municipal por un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del 13/03/2015 al 19/03/2015. La notificación queda surtida el día diecinueve (19) de marzo de 2015 a las 18:00 horas, en virtud a que se han agotado los medios y ante la imposibilidad de notificar personalmente de los mandamientos de pago adiado el 03 de marzo de 2015, y relacionados en la resolución 052 “De conformidad con la modificación a la forma de realizar la notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, consagrada en el artículo 69 en la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.” Que señala: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”.

FABIO CASSIANI VALDES
Secretario De Hacienda